



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Fomentar una sociedad y una economía basadas en conocimiento mediante el impulso a la Innovación, la Ciencia, el Desarrollo Tecnológico, la formación de recursos humanos de alto nivel y la vinculación entre los sectores académico, productivo y público; que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico sustentable del estado y al bienestar de la sociedad yucateca.

Visión

Ser el principal promotor de una sociedad y una economía basadas en conocimiento y la entidad rectora en materia de Innovación, Ciencia, Desarrollo Tecnológico y Vinculación entre los sectores académico, productivo y público, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población yucateca, el crecimiento económico y un desarrollo sustentable.

Ubicación

Carretera Sierra Papacal, Km 5 Lote Int 31267 C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



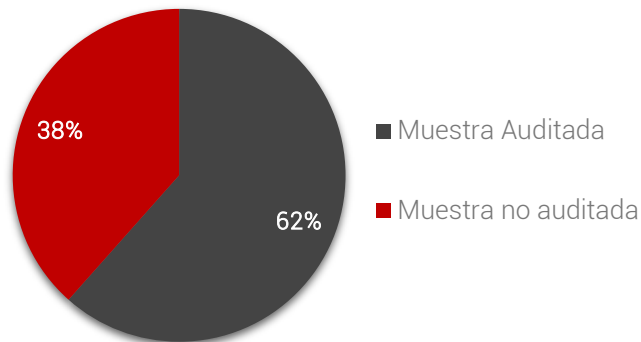
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	282,949.2 miles de pesos
Población objetivo	31,824.9 miles de pesos
Muestra auditada	19,590.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los

resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo

Nombre

Gaspar Roberto Chan Sulu

Guillermina Contreras Fernández

David Abraham González Mastache

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9

observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo Moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software (sin formalizar), inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas

informáticos y de comunicación (sin formalizar), plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos (sin formalizar).

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (no se proporcionó nombre y puesto del responsable), Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos (Sin formalización).

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 443.7 miles de pesos en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidad educativa y otras,

materiales útiles y equipos menores de oficina, utensilios para el servicio de alimentación, gastos de orden Social, Servicios de jardinería y fumigación, Congresos y convenciones, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado al menos tres cotizaciones para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1710	09/12/2019	52.1
2.2	1220	06/11/2019	33.7
2.3	1223	06/11/2019	33.6
2.4	379	12/06/2019	34.9
2.5	1404	06/11/2019	23.4
2.6	1836	27/12/2019	55.0
2.7	1639	29/11/2019	52.0
2.8	1348	14/10/2019	30.4
2.9	1769	13/12/2019	26.6
2.10	1291	07/10/2019	17.6
2.11	1271	28/11/2019	84.4
Total			443.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de

Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 804.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por compra de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, utensilios para el servicio de alimentación, instalación, reparación, mantenimiento, conservación de bienes informáticos y servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos; la dependencia no proporcionó aclaración de porque el proveedor no se encuentra registrado en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité de adquisiciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	1221	25/09/2019	6.8
3.2	369	18/04/2019	14.0
3.3	849	09/07/2019	9.1
3.4	980	31/07/2019	10.6
3.5	983	01/08/2019	15.9
3.6	275	03/04/2019	14.3
3.7	1050	15/08/2019	10.1
3.8	801	27/06/2019	4.8
3.9	358	17/04/2019	13.2
3.10	382	23/04/2019	4.9
3.11	830	05/07/2019	3.5
3.12	292	11/04/2019	4.0
3.13	1045	12/08/2019	13.2
3.14	753	20/08/2019	54.5
3.15	1266	26/09/2019	51.4
3.16	1195	20/09/2019	51.4
3.17	1000	16/08/2019	25.7
3.18	1940	30/12/2019	51.4
3.19	1865	26/12/2019	51.4
3.20	2045	27/12/2019	18.3
3.21	548	16/05/2019	56.9
3.22	548	16/05/2019	62.1
3.23	1055	16/08/2019	32.5
3.24	688	01/08/2019	34.8
3.25	727	01/08/2019	94.9
3.26	492	08/05/2019	60.5
3.27	833	02/07/2019	34.2
Total			804.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 párrafo tercero y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal

2019; numeral 7.4 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 116.9 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y agosto de 2019, por compra de utensilios para el servicio de alimentación, gastos de orden social, materiales útiles y equipos menores de oficina, congresos y convenciones; la dependencia no proporcionó tres cotizaciones para adjudicación directa y no proporcionó aclaración que justifique porque estas adquisiciones no se presentaron en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	982	01/08/2019	21.6
4.2	966	29/07/2019	32.9
4.3	383	23/04/2019	42.3
4.4	700	11/06/2019	20.1
Total			116.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 7.4 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 21.3 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por Congresos y convenciones; la dependencia no proporcionó las tres cotizaciones y el formato de Orden de servicio.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	315	12/06/2019	21.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 83 fracción VI y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 2.7 de la Política para solicitar el pago de Bienes y Servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 101.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; la dependencia no proporcionó el anexo del contrato en el que se establece la propuesta económica y la evidencia del trabajo realizado como parte de la documentación justificativa del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	1520	11/11/2019	101.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusulas primera y segunda del Contrato CPS/37/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión a las cuentas por pagar y la documentación anexa proporcionadas por la dependencia y el auxiliar de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 25.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por servicios de limpieza, higiene y manejo de desechos; la dependencia no proporcionó evidencia del servicio prestado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	1502	27/12/2019	25.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 2.7 de la Política para solicitar el pago de Bienes y Servicios; numeral 24 de las Políticas de Pago de Cuentas por Pagar.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago por 219.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por servicios de Mantenimiento y conservación de inmuebles; la dependencia no proporcionó la póliza de fianza de cumplimiento de conformidad con la cláusula décima primera del contrato respectivo y evidencia del servicio prestado que justifique el destino del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	1330	27/12/2019	219.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera, segunda y décima primera del Contrato CPS/29/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago por 76.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por Servicios de Consultoría Administrativa, procesos, científica y técnica; la dependencia no proporcionó evidencia de la evaluación de programas educativos para el reconocimiento de validez oficial de estudios de forma impresa y digital como se establece en la cláusula quinta del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	1288	23/10/2019	76.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones VI y VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018



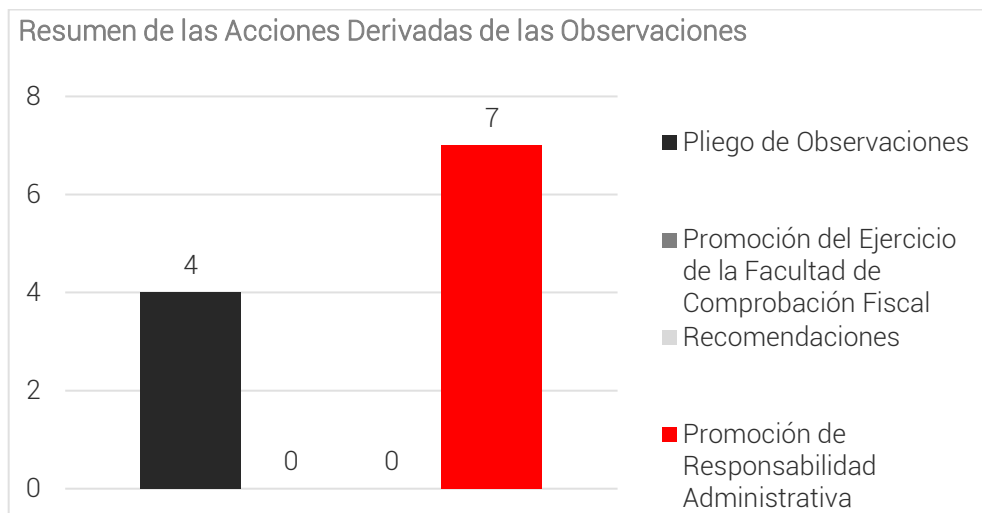
por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 2.10 de la Política para solicitar el pago de Bienes y Servicios; cláusula quinta del contrato CPS/35/2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA//538-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 5/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 421.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

